



“ADQUISICION DE AGUA DE MESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2024”

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **ADQUISICION DE AGUA DE MESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2024**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° **20154572792**, domicilio legal en el Jr. Tacna N.º 480 de la ciudad de Pucallpa, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **GERENTE MUNICIPAL**, la **DRA. KAREN DEL ÁGUILA PINEDO**, identificada con D.N.I N° **40813923**, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°000173-2024-MPCP/ALC, de fecha 12 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; y de la otra parte la **IMPORT Y EXPORT PING PI LING E.I.R.L.**, con RUC N° **20602217931**, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11143389, de Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, Debidamente Representado por su Gerente General el Sr. **JUAN MACEDO VASQUEZ**, identificado con DNI N°21140688 y con domicilio Legal en el Calle Martir José Olaya N° 114 Urb. Cercado de Pucallpa – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y correo electrónico **yacurico2023@gmail.com**; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08/04/2024, el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2024-MPCP-CS-AS (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para la contratación de Bienes **“ADQUISICION DE AGUA DE MESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2024”**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de bienes **“ADQUISICION DE AGUA DE MESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2024”**, conforme al siguiente detalle.

| ÍTEM | Unidad de Medida | Descripción | Cantidad |
|-------|------------------|--------------------|----------|
| ÚNICO | UNIDAD | AGUA DE MESA X 20L | 14,400 |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 57,600.00 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, cabe indicar que dicho monto se encuentra excluido del impuesto General a las Ventas, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | Unidad de Medida | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MARCA | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|-------|------------------|------------------|----------|-----------|-----------------|-----------|
| ÚNICO | UNIDAD | AGUA DE MESA 20L | 14,400 | YACU RICO | 4.00 | 57,600.00 |



Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en Pagos Periódicos, mensuales mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 003 76900 3003152126-70** del **BANCO INTERBANK** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

LA MUNICIPALIDAD, realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de forma mensual de acuerdo al siguiente detalle:

- Recepción del Área de Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística.
- Conformidad de la prestación efectuada por el Área de Almacén Central de la MPCP, luego de consolidar los vales de consumo del agua.
- El contratista emitirá un listado de cuenta de consumo mensual del agua adjuntando los vales de consumo firmado por los responsables de cada área u oficina.
- Comprobante de pago.
- Orden de Compra.

LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá el pago de aquellos **VALES DE ATENCIÓN DE AGUA** que no se encuentren debidamente firmados por los funcionarios responsables, así mismo que no esté plenamente identificado el personal que solicitó el bien.

Dicha Documentación se debe presentar en mesa de parte de **LA MUNICIPALIDAD** Jr. Tacna N° 480 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del presente contrato es de **Ocho (08) meses**, o hasta agotar el monto contratado (lo que ocurra primero), los bienes materia del presente contrato se entregaran en el plazo de 02 días calendario después de recepcionado la orden de compra, de acuerdo al cronograma de entrega y podrá ser modificado conforme la necesidad del Área Usuaría y de acuerdo al consumo de las áreas de la MPCP, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|--------------------|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| AGUA DE MESA x 20L | UNIDAD | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 1,800 | 14,400 |

PLAZO DE REPOSICIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a reponer/ reemplazar/ subsanar/ corregir cualquier deficiencia (falla de fábrica o vicios ocultos) de los bienes en el plazo de dos (02) días calendarios, de recepcionado la notificación.

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán recepcionados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa y serán distribuidas por el Contratista.

Asimismo, la distribución se realizará dos veces por semana (martes y jueves), los cuales serán para la oficinas y áreas que lo requieran, en los siguientes ambientes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, según detalle:

| FILA | ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN |
|------|---------------------------------|---|
| 1 | PALACIO MUNICIPAL | JR. TACNA N° 480 |
| 2 | CASA DE LA CULTURA | JR. INMACULADA / RAYMONDI LT 11 MZ. 24 |
| 3 | MAESTRANZA | JR. 2 DE MAYO N° 480 |
| 4 | TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO | JR MARISCAL CACERES / JR. ZALAVERRY 1ª CUADRA |
| 5 | COMERCIALIZACIÓN | JR. MARISCAL CASTILLA 5/N |
| 6 | BIBLIOTECA MUNICIPAL (JIA) | AV. SAN MARTIN N° 563 |
| 7 | TEATRIN MUNICIPAL | JR. INMACULADA N° 386 |
| 8 | BIBLIOTECA FOR | JR 3 DE ABRIL CUADRA CUADRO |
| 9 | CEMENTERIO GENERAL | KM. 5 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE |
| 10 | ADULTO MAYOR | CARRETERA MANANTAY KM 2500 INTERIOR 350 |
| 11 | CENTRAL DE VIGILANCIA SERENAZGO | JR. 9 DE OCTUBRE/ MANCOCAPAC |
| 12 | MERCADO MINORISTA | AV. HABILITACIÓN URBANA S/N |
| 13 | MERCADO N° 01 | JR. TARAPACA N° 1058 |
| 14 | MERCADO N° 02 | JR. VICTOR MOLTALVO CUADRA 1 |
| 15 | MERCADO N° 04 | KM. 3 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE |
| 16 | CAMAL MUNICIPAL | CARRETERA PENETRACIÓN KM. 2,149.84 ALT- KM 12.500 C.F.B |
| 17 | DEMUNA | JR, TACNA N° 288 |

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

El monto adjudicado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°0008-2024-CS-AS/ para **ADQUISICION DE AGUA DE MESA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2024**, no supera los **Doscientos Mil soles (S/ 200,000.00)**, no constituyendo presentar la garantía de fiel cumplimiento



CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad estarán a cargo del Área de Almacén Central de la MPCP, en el plazo máximo de Siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional, en la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes has declarado sus respectivos domicilios en la parte introducida del contrato, lugar donde se les notificaran todos los actos que se deriven de la relación contractual, asimismo **EL CONTRATISTA** autoriza los actos de notificación vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerada como valido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente, por escrito mediante conducto notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando las partes de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa a los 16 días del mes de abril del año 2024.

Documento firmado digitalmente

**KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

“LA MUNICIPALIDAD”

“EL CONTRATISTA”